AÑO CXII - N° 29.040
CORRIENTES, VIERNES 26 de JULIO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados ... *Pág: Nº 9*
Resoluciones *Pág: Nº 9*

Sección Judicial

Remates - Interior *Pág: Nº 9*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 10*
Convocatorias *Pág: Nº 11*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1660

Corrientes, 02 de Julio del 2024

Visto:
El expediente Nº 320-09717-2013 y agregado 321-19- 6- 8382/19, caratulado: "MIN. DE EDUCACION-E/RECLAMO DE RECTIFICACIÓN EN DECRETO. – CAPITAL", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones, se solicita la rectificación del Decreto Nº 2.381 de fecha 27 de septiembre de 2013 del Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de consignar correctamente horas cátedras, espacios curriculares y datos filiatorios de docentes del Colegio Secundario "Cautivas Correntinas" de la ciudad de Corrientes.
Que a fojas 09, se incorporan copia del Documento Nacional de Identidad de la agente Cintia Leonor Elizeche Lopez
Que a fojas 55/64 y 65/72, se agregan copias del Decreto Nº 67 de fecha 03 de febrero de 2012, que titularizó a los docentes del Colegio Secundario "Cautivas Correntinas" de la ciudad de Corrientes y del Decreto Nº 2.381 de fecha 27 de septiembre de 2013, certificatorio de la norma mencionada en primer término.
Que a fojas 151 y vta., 184 y 196, intervino la Responsable del Departamento de Personal de la Dirección General de Nivel Secundario.
Que a fojas 157/158 se incorpora Dictamen Nº 32 de fecha 19 de agosto de 2022, emanado de la Junta de Clasificación para la Educación Secundaria y Artística, dependiente del Ministerio de Educación, donde se rectifican los errores referidos en el Primer Considerando, respecto de los docentes: Saúl Alberto Romero; Cintia Leonor Elizeche Lopez; Karina Alicia Esquivel y Lucrecia Noemí Ortíz.
Que a fojas 187, 193, 195, 197 y 201, tomó intervención el Director General de Nivel Secundario, dependiente del Ministerio de Educación.
Que a fojas 198/199, se agrega proyecto de decreto.
Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 177 de la Ley Nº 3.460-Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes.
Que a fojas 202 y vta., la Asesoría Jurídica jurisdiccional emitió el Dictamen Nº 2.243 de fecha 18 de abril de 2024, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el Artículo 1° del Decreto Nº 2.381 de fecha 27 de septiembre de 2013 del Poder Ejecutivo Provincial, según el siguiente detalle:
Donde dice:"… ROMERO, JORGE SAÚL (M.I.: 30.359.257)...
… Cuatro (4) horas cátedras de LENGUAJES en 5º Año "3º". Turno Mañana..."
Debe decir:"… ROMERO, JORGE SAÚL (M.I.: 30.359.257)
...Cuatro (4) horas cátedras de LENGUAJES II en 5º Año "3º". Turno Mañana..."
Donde dice:"…ELIZECHE LOPEZ, CINTIA LEONOR (M.I.: 28.354.522)..."
Debe decir:"…ELIZECHE LOPEZ, CINTIA LEONOR (M.I.: 28.354.532)..."
Donde dice:"… ESQUIVEL, KARINA ALICIA (M.I.: 22.457.913)
•Treinta y seis (36) horas de MATEMATICA Y FÍSICA -T.C. Turno Mañana ..."
Debe decir:"… ESQUIVEL, KARINA ALICIA (M.I.: 22.457.913)
•Treinta y seis (36) horas de MATEMATICA Y FÍSICA -T.C. Turno Mañana y Tarde..."
Donde dice:"…ORTIZ, LUCRECIA NOEMÍ (M.I.: 14.523.307)
•Catorce (14) horas cátedras de MATEMÁTICA-T.P. 4 Turno Mañana
•Once (11) horas cátedras de FÍSICA-MATEMÁTICA- T.P.4 Turno Mañana ..."
Debe decir:"…ORTIZ, LUCRECIA NOEMÍ (M.I.: 14.523.307)
•Catorce (14) horas cátedras de MATEMÁTICA-T.P. 2 Turno Mañana y Tarde
•Once (11) horas cátedras de FÍSICA-MATEMÁTICA- T.P.4 Turno Mañana y Tarde..."
ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto Nº 2.381 de fecha 27 de septiembre de 2013 del Poder Ejecutivo Provincial.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 1741

Corrientes, 8 de julio de 2024

Visto:
El expediente Nº 850-04-06-02305/2024, caratulado: "INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS REF. CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA ESTE I.L.C.C. HASTA EL 31/12/24 (MOLINA, LISANDRO LUIS –SOTELO, MAITEN MARÍA ANTONIA –SOLMOIRAGO, IVAN EZEQUIEL Y GONZALEZ, CYNTHIA VANINA)", y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0417-I de fecha 31 de mayo de 2024, dictada por el Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.
Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud de la necesidad de contratar personal experimentado y con idoneidad para realizar tareas técnicas en ese Instituto.
Que a fs. 29 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Dictamen N° 946 de fecha 10 de junio de 2024, quien expreso que en atención a la normativa vigente que regula los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2, y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0417-I de fecha 31 de mayo de 2024, dictada por el Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1742

Corrientes, 8 de julio de 2024

Visto:
El expediente Nº 820-6.522/2023, NÚMERO SIIF: 128820000-006.522/2023, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y
Considerando:
Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución Nº 0876 de fecha 20 de diciembre de 2023, emitida por la Dirección Provincial de Vialidad, que en copia certificada luce a fs. 105/108.
Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0876 de fecha 20 de diciembre de 2023, emitida por la Dirección Provincial de Vialidad, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1743

Corrientes, 8 de julio de 2024

Visto:
El expediente N° 190-00450/2024 del registro del Ministerio de Turismo; y
Considerando:
Que por el citado expediente el Ministerio de Turismo eleva la Resolución Nº 215 de fecha 26 de Marzo de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo al dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612, de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, inciso 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE, la Resolución Nº 215 de fecha 26 de Marzo de 2024, dictada por la Ministra de Turismo de la Provincia de Corrientes, la que como Anexo, forma parte del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.
ARTÍCULO 3º: **COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección General de personal y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Alejandra Eliciri

Decreto N° 1744

Corrientes, 08 de Julio del 2024

Visto:

El expediente N° 953-06451/2023 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 666 de fecha 06 de junio de 2024, dictada por el Ministro de Desarrollo Social y el llamado a Licitación Pública.

Que en estas actuaciones ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen Nº 3250/2024.

Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE a la Contaduría General de la Provincia a proceder al llamado a Licitación Pública, bajo la modalidad de Convenio Marco (Decreto N° 1.560/2020), para la adquisición de 1.200.000 (un millón doscientos mil) módulos alimentarios, compuestos cada uno por: 1 (uno) paquete de harina de maíz de 500 gramos, 1 (uno) puré de tomate de 520 gramos, 1 (uno) paquete de fideos de 500 gramos, 1 (uno) paquete de arroz de 1 kg, 1 (uno) paquete de harina de trigo de 1 kg, 1 (uno) paquete de azúcar de 1 kg, 1 (uno) paquete de leche en polvo de 800 gramos y 1 (uno) paquete de yerba de 1 kg, destinados a familias y personas en estado de vulnerabilidad social, con un Presupuesto Oficial estimado de $ 26.400.000.000,00 (pesos veintiséis mil cuatrocientos millones).

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la Resolución N° 666 de fecha 06 de junio de 2024, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº1745

Corrientes, 08 de Julio de 2024.-

Visto:

El expediente Nº 225-22-03-00481/2023 caratulado: "SERVICIO PENITENCIARIO. REF. RECURSO DE REVOCATORIA PRESENTADO POR EL SARGENTO 1°CONTRERAS FRANCISCO MARIANO DNI N° 27.572.742. CAPITAL", y agregado por cuerda expediente N° 225-05-01-00011/2023,y

Considerando:

Que tramita en las presentes actuaciones la propuesta formulada por el Jefe del Servicio Penitenciario Provincial, de ascenso al grado inmediato superior del actual Sargento 1° Contreras, Francisco Mariano - MI N° 27.572.742 - categoría 170- clase 314, en condiciones de ascenso a partir del 1/1/2023.

Que el referido personal penitenciario, a través de nota obrante a fs. 1, del expediente N° 225-00011/202, (agregado por cuerda), solicitó oportunamente ser incluido en la nómina del personal en condiciones para el ascenso al grado inmediato superior del Personal Superior - Promoción año 2022, al grado de Sargento Ayudante categoría 170 - clase 313.

Que dicha petición fue rechazada por Resolución N° 177 de fecha 2 de febrero de 2023 del Jefe del Servicio Penitenciario Provincial(JSP) -fs. 48 y vta. del expediente agregado por cuerda-, en virtud de lo establecido por el artículo 40 del Decreto N° 3528/1991 del Reglamento del Régimen de Promociones para el Personal Penitenciario (RRDPP), que establece: "No podrá ser ascendido el personal que: … inciso e-No hubiere aprobado los cursos de perfeccionamiento correspondientes a los exámenes tendientes a comprobar su idoneidad..."

Que, este acto fue dictado con fundamentos en lo concluido por la Dirección de Asesoría Jurídica del Servicio Penitenciario Provincial a través de Dictamen N° 75 de fecha 31 de enero de 2023, obrante a fs. 47 y vta., luego de la revisión de las Resoluciones JSP N° 719 de fecha 31 de mayo 2022 (autorización de inicio de curso de ascenso) y N° 1543 de fecha 20 de octubre de 2022 (aprobación del curso de ascenso) obrantes en copias certificadas,a fs. 29/38 y 39/45 del expediente agregado por cuerda, respectivamente, en las que no figura el Sr. Contreras, no habiéndose corroborado que haya realizado, ni aprobado el curso de ascenso al grado pretendido.

Que, contra la Resolución JSP N° 177/2023 (fs. 48 y vta., del expediente agregado por cuerda), el interesado plantea Recurso de Revocatoria (fs. 1 y vta. del expediente cabecera) solicitando la revisión del acto en virtud de lo establecido en la Resolución JSP N° 719/2022 que excluía de la realización del curso a aquel personal que revistaraentre otras, en el grado de Sargento 1° (párrafo 7 y 8 del Considerando y artículo 4°), caso de Contreras. Este planteo fue considerado por la Junta de Calificación y Disciplina de la Tercera Sección y habiendo evaluado la situación del recurrente y las probanzas aportadas, resolvió por unanimidad, considerarlo apto para el ascenso al grado inmediato superior - Sargento Ayudante, categoría 170 - clase 313, correspondiendo sea promovido con la Promoción 2022 (fs.39y vta. del expediente agregado por cuerda).

Que, como corolariode lo expuesto, la Jefatura del Servicio Penitenciario Provincial dictó la Resolución JSP N° 1105 de fecha 25 de julio de 2023, por la que propone al Poder Ejecutivo el ascenso al grado inmediato superior del actual Sargento 1° Contreras Francisco Mariano al grado de Sargento Ayudante (fs. 42 del expediente cabecera).

Que a fs. 65, obra informe de la Dirección de Administración Jurisdiccional, según el cual existe crédito en la Partida 100 - Personal para hacer frente al ascenso auspiciado.

Que a fs. 63 y vta., la Asesoría Legal Jurisdiccional se expide a través de Dictamen N° 1607 de fecha 22 de septiembre de 2023, y en el mismo sentido lo hace el Ministro de Seguridad a fs. 66/67, elevando las actuaciones para consideración y dictamen de la Fiscalía de Estado.

Que a fs. 68 y vta., se expide la Fiscalía de Estado a través

de Dictamen N° 02688 de fecha 11 de diciembre de 2023.
Que el caso de autos encuadra en lo dispuesto en el artículo 50 inciso a del Reglamento del Régimen de Promociones Penitenciarias, Decreto N° 3528/1991, y conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley N° 4044 artículo 12 inciso c del Decreto - Ley N° 142/2001 y artículo 2° y concordantes del citado Régimen de Promociones.
Que, por lo expuesto, puede el Poder Ejecutivo, promover al grado inmediato superior -Sargento Ayudante- al actual Sargento 1° Contreras, Francisco Mariano, conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley N° 4044, artículo 12 inciso c del Decreto - Ley N° 142/2001 y artículo 2° y concordantes del Decreto N° 3528/1991, con la promoción 2022 y al sólo y único efecto del cómputo de antigüedad.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: SUPRÍMESE de la Jurisdicción: 01 - Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07 - Servicio Penitenciario Provincial, el siguiente cargo:

10-Personal Permanente
170-Escala Carcelaria
314 1
Total 1

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE en la Jurisdicción: 01 - Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07 - Servicio Penitenciario Provincial, el siguiente cargo:<

10-Personal Permanente
170-Escala Carcelaria
313 1
Total 1

ARTÍCULO 3 °: PROMUÉVESE, al grado inmediato superior, al actual Sargento 1°del Servicio Penitenciario Provincial CONTRERAS, FRANCISCO MARIANO- MIN° 27.572.742, categoría 170-clase 314, personal planta permanente, de la Jurisdicción: 01-Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07-Servicio Penitenciario Provincial, con efecto al 1 de enero de 2022-al sólo y único efecto del cómputo de la antigüedad-.
ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Servicio Penitenciario Provincial, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1749

Corrientes, 08 de Julio del 2024

Visto
El Expediente Nº 100-00304-2023 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas de Corrientes, y
Considerando:
Que en este expediente se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 0400, con fecha 9 de mayo de 2023, dictada por el Presidente del Instituto de Cultura de Corrientes.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado por decreto del Poder Ejecutivo, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162°, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0400, de fecha 9 de mayo de 2023, dictada por el Instituto de Cultura de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.-
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Cultura de la Provincia a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1750

Corrientes, 08 de Julio del 2024

Visto:
El expediente 900-11-10-6.948/2023, del Registro Instituto de Viviendas de Corrientes, caratulado "OBISPADO DE GOYA –CORRIENTES –REF: TRANSFERENCIA DE TERRENOS PARROQUIA SAN PANTALEON – OBISPADO DE GOYA", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se tramita el saneamiento y perfeccionamiento de la Donación efectuada por el Gobierno de la Provincia por Ley N° 3721/1982, a favor del Obispado de Goya, donde se asienta la Parroquia San Pantaleón.
Que a fojas 1obra nota referente a la solicitud de transferencia de los terrenos donde se ubica la Parroquia San Pantaleón a favor del Obispado de Goya.
Que a fojas 2/9 obra nota suscripta por el Pbro. Lic. Juan Carlos López, Vicario general Diócesis de Goya, dirigida al Sr. Interventor de INVICO, referenciando y adjuntando fotocopia de la Ley N° 3.721/1982, por el medio de la cual se ordena disponer la Donación Gratuita de un inmueble a favor del Obispado de Goya, cuyos datos catastrales surgen de la descripción del inmueble en el Art. 1° de la mencionada Ley, asimismo en el Registro de la Propiedad Inmueble.
Que a fojas 10 se acompaña nota del Interventor de INVICO a la Secretaria Legal y Técnica, remitiendo las presentes actuaciones.
Que a fojas 11 obra Providencia N° 1347/2023 desde la Secretaria Legal y Técnica a la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E), informando que en las presentes actuaciones tramita la implementación (formalización) de la Donación de un inmueble dispuesto por Ley N° 3721, remitiendo para su intervención e informe.
Que a fojas 12/33 se acompaña nota de elevación suscripta por la Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E) a la Secretaria Legal y Técnica del Poder Ejecutivo, referente a la Donación gratuita del Inmueble a favor del Obispado de Goya, adjuntándose al efecto fotografías de la Capilla

construida, obra además nota suscripta por la Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E), solicitando Informe al R.P.I., del inmueble de autos, como así también nota a la Dirección General de Catastro y Cartografía, de fecha 24 de octubre de 2023, solicitando con preferente despacho la evaluación fiscal y certificado catastral de los inmuebles identificados bajo las Adremas señaladas en autos; obra además el Certificado Valuatorio e Informe Catastral del Inmueble de autos, facultando a la Escribanía de Gobierno a intervenir en el ámbito de su competencia. Asimismo, acompaña copia certificada de la documentación que acredita la personería y habilidad del representante de la Diócesis de Goya Obispo Monseñor Adolfo Ramon Canecin, DNI N° 12.168.231, y Constancia de AFIP del Obispado de Goya, CUIT N° 30-54698808-9.

Que a fojas 34 obra Providencia N° 1.533/2023 desde la Secretaria Legal y Técnica dirigida a la Escribanía de Gobierno, remitiendo las presentes actuaciones para su intervención e informe.

Que a fojas 38 se acompaña nota de elevación desde la Escribanía de Gobierno a la Secretaria Legal y Técnica manifestando que estando cumplidos los extremos legales correspondientes, habiéndose agregado los informes Registrales y Catastrales, están dadas las condiciones, salvo mejor criterio, para que el Poder Ejecutivo Provincial dicte el pertinente Decreto.

Que a fojas 40 obra Providencia N° 09/2024 desde el Ministerio Secretaria General a Fiscalía de Estado, que atento a lo tramitado en autos remiten para su intervención.

Que a fojas 41 se acompaña Dictamen N° 2.844 de fecha 15 de febrero de 2024 de Fiscalía de Estado, señalando que en el estado actual de los tramites referente a la Donación con cargo de cinco inmuebles individualizados como Lotes 13, 14, 15, 16 y 17 ubicados en Manzana 496 de la localidad de Goya, propiedad del Estado de la Provincia a favor del Obispado de Goya; de conformidad a los informes incorporados en autos corresponde someter la cuestión a consideración del Poder Ejecutivo, que podrá emitir el pertinente Decreto.

Que a fojas 43/44 obra Dictamen N°858 de fecha20 de febrerode 2024, emitido por la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa jurisdiccional.

Que el presente caso se encuadra en la normativa establecida por el artículo 6 y 8de la Ley de MinisteriosNº6.233 y Ley N° 3721/1982.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: FACÚLTASE a la Dirección Escribanía Mayor de Gobierno a tomar la intervención que le compete, a los efectos de la inscripción definitiva de la Donación efectuada por el Gobierno de la Provincia de Corrientes a favor del Obispado de Goya – Corrientes, del Inmueble individualizado como Lotes N° 13, 14, 15, 16 y 17 de la Manzana N° 496 del Barrio 25 de Mayo de la ciudad de Goya-Corrientes, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N° 2792, Departamento de Goya-Corrientes, según Mensura N° 660, letra "N", destinados a la construcción de una Capilla, actualmente denominada Parroquia San Pantaleón, perteneciente a la Diócesis de Goya-Corrientes, para proveer de asistencia religiosa al vecindario.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copias a la Agencia Correntina de Bienes del Estado (A.CO.B.E) y al Obispado de Goya - Ctes, y pásese a la Dirección de Escribanía de Gobierno, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 1.865

Corrientes**,** 24 de julio de 2024

Visto:

La nota de fecha 24 de julio de 2024 del Fiscal de Estado de la Provincia de Corrientes, y,

Considerando:

Que por la citada nota el Dr. Horacio David Ortega en su carácter de titular de dicha Fiscalía solicita se arbitren los medios administrativos a efectos que este Poder Ejecutivo otorgue a su favor y el asesor Dr. Pérez Dudiuk, Godofredo Héctor, Poder Especial para actuar como querellantes en representación del Estado provincial en los autos caratulados: "EXPEDIENTE N° 2157/2024 - IMPUTADO BENITEZ BERNARDINO ANTONIO Y OTROS S/SUSTRACCIÓN DE MENORES DE 10 AÑOS (ART. 146) - TEXTO ORIGINAL DEL C.P. LEY 11.179 QUERELLANTE NOGUERA MARIA LUISA Y OTROS", en trámite por ante el Juzgado Federal con asiento en la Ciudad de Goya-Provincia de Corrientes.

Que el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Corrientes establece que: "El Fiscal de Estado tiene a su cargo el asesoramiento y control de legalidad de los actos de la administración pública provincial. Ejerce la defensa de los intereses y derechos de la Provincia ante los tribunales de justicia en los casos y en las formas que establecen la Constitución y las leyes, desempeña las demás funciones que estas le encomiendan y parte legitima en todos los procesos donde se controviertan intereses o bienes del Estado provincial (…) la ley determinará los casos y las formas en que habrá de ejercer sus funciones".

Que en virtud del artículo 24, inciso d), de la Ley N° 5.853 compete al Fiscal de Estado: "promover los juicios que sea menester para la defensa de los intereses del Estado, previa autorización, del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de la facultad de actuar sin la misma cuando razones de urgencia lo justifiquen".

Que los derechos fundamentales del Niño están plenamente reconocidos en la Constitución Nacional y en los instrumentos internacionales de derechos humanos: Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención sobre los Derechos del Niño, Convención Internacional de la Haya, Declaración de Ginebra de 1924, Convenio de Basilea, los cuales además de asegurar y velar por los derechos del Niño, regulan las normas para la protección y cumplimiento de los

mismos.
Que el Gobernador de la Provincia considera en razón de la relevancia de los autos judiciales antes referidos y con el fin de garantizar el interés superior del niño, que corresponde autorizar a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar Poder Especial para querellar a favor del Fiscal de Estado Dr. Horacio David Ortega y al asesor Dr. Pérez Dudiuk, Godofredo Héctor, en dicha causa y con sustento en las normas legales precedentemente mencionadas.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE a la Fiscalía de Estado, en su titular Dr. Horacio David Ortega, Matricula Federal C.S.J.N. T° 115 – F° 589 y al Dr. Pérez Dudiuk, Godofredo Héctor, C.S.J.N. T° 86 – F° 298, a promover querella criminal en los autos caratulados: " EXPEDIENTE N° 2157/2024 - "IMPUTADO BENITEZ BERNARDINO ANTONIO Y OTROS S/SUSTRACCIÓN DE MENORES DE 10 AÑOS (ART. 146) - TEXTO ORIGINAL DEL C.P. LEY 11.179 QUERELLANTE NOGUERA MARIA LUISA Y OTROS", en trámite por ante el Juzgado Federal con asiento en la Ciudad de Goya- Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar la correspondiente escritura pública, confiriendo al Dr. Horacio David Ortega, y al Dr. Pérez Dudiuk, Godofredo Héctor, Poder Especial con expresa facultad de constituirse en querellante conjunto y actor civil en la causa especificada en el artículo 1°, y también de delegar o a sustituir dichas facultades a favor de quien se designe al efecto, el que podrá actuar en forma individual, alternativa o separadamente. Las facultades aludidas deben tener todas las cláusulas de estilo y propias de esta clase de mandato, haciéndose constar expresamente que el apoderado o quien lo sustituya debe sujetarse estrictamente a las órdenes y directivas que le imparta el Fiscal de Estado a tales fines.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Fiscalía de Estado, a la Escribanía Mayor de Gobierno a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1753

Corrientes, 08 de Julio del 2024

Visto:
El expediente Nº 900-1.239/2022 - CARATULADO SIIF: 127900000-001.239/2022 – INVICO-SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR- S/DONACIÓN DE TERRENO COLEGIO SEC. TIRO FEDERAL – MERCEDES", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones tramita la donación del Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), a favor del Estado de la Provincia de Corrientes - Ministerio de Educación, a fin de destinar dicho inmueble para la construcción de un edificio escolar de nivel secundario, ubicado en la localidad de Mercedes (Corrientes).
Que por Resolución Nº 1.777 dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha 18 de julio de 2023 (fs. 32/34), se dispuso: "ART. 1°.- TRANSFERIR, a TITULO DONACION, un INMUEBLE propiedad de este Instituto de Vivienda de Corrientes, a favor del ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES - MINISTERIO DE EDUCACION-, para el funcionamiento del Colegio Secundario "Tiro Federal", ubicado en la localidad de Mercedes, Corrientes, individualizados según Duplicado de Mensura N° 6.682- "LL", como: PARCELA H, que consta de una SUPERFICIE TOTAL de 12.511,24 mts.2.- INSCRIPTO: en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia bajo FOLIO REAL MATRICULA N° 6.687 (e.m.e), Departamento Mercedes, y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema N1-2370-2... ART. 2°.- LA DONACION deberá ser ACEPTADA por el Donatario, debiendo darse intervención a la Escribanía Mayor de Gobierno, a fin de cumplir con la registración de la presente donación a favor del ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES - MINISTERIO DE EDUCACION...".
Que a fs. 13 interviene la Ministra de Educación expresando: "...realizada en las actuaciones de referencia por el titular de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar... respecto a la donación de un terreno que se destinara a la construcción de un nuevo edificio para el funcionamiento del Colegio Secundario Tiro Federal, ubicado en la Ciudad de Mercedes.".
Que a fs. 18 obra copia heliográfica del Plano de Mensura N° 6682-LL, practicado por el Agrimensor Nacional Higinio Antonio Ríos el 16 de marzo de 2018, visado y registrado por la Dirección General de Catastro y Cartografía.
Que a fs. 21/25 obra Informe N° 18.238 del Registro de la Propiedad Inmueble del 15 de junio de 2023, sobre la situación y condiciones de dominio del bien donado, con fotocopia certificada de los Folios Reales Matriculas: N° 6.687 y N° 6.527 DEPARTAMENTO MERCEDES -N-, de los inmuebles allí referenciados.
Que a fs. 27 luce Dictamen N° 3.583 de la Asesoría Legal del INVICO, señalando que: "...conforme a los arts. 6, inc. f) y 10 inc.h) de la ley 3411... estima que no existirían obstáculos para la transferencia del inmueble a título gratuito a favor del Estado de la Provincia de Corrientes-Ministerio de Educación- para la construcción del Colegio Secundario Tiro Federal, identificado como Parcela n°H, del plano de Mensura N° 6682-LL, de la localidad de Mercedes, Corrientes...".
Que a fs. 37 obra constancia de la Notificación de la Resolución IN.VI.CO. N° 1.177 de fecha 18 de julio de 2.023, realizada al Ministerio de Educación a través de cédula diligenciada el 6 de septiembre de 2023.
Que a fs. 43 interviene Escribanía Mayor de Gobierno manifestando: "Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a la Donación tramitada por el presente expediente, en tal sentido, y habiéndose dictado la Resolución INVICO N° 1177 de fecha 18 de Julio del 2023 (fs. 32/34), que en su Artículo 1º dispone la transferencia a título de Donación a favor del ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES - MINISTERIO DE EDUCACION para el funcionamiento del Colegio

Secundario Tiro Federal, ubicado en la localidad de Mercedes, Corrientes, individualizado según Duplicado de Mensura N° 6682 "LL" como PARCELA "H" constante de una Superficie total de: 12.511,24 mts2, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en mayor extensión, bajo el Folio Real Matrícula N° 6.687 del Departamento Mercedes, y en la Dirección General de Catastro (la Parcela "H") bajo el Adrema: N1-2370-2.- se remiten los presentes actuados, para que la Señora Secretaria Legal y Técnica -si lo considera conveniente y oportuno- gestione el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial que acepte la Donación relacionada, y en el cual se autorice a esta Escribanía Mayor de Gobierno a tomar la intervención que le compete…".

Que a fs. 44 interviene la Secretaría Legal y Técnica expresando: "Se remiten estos actuados a fin de que esa Jurisdicción propicie el proyecto de Decreto por el cual se acepte la donación del inmueble objeto de autos, conforme los informes adjuntos de Área Técnica favorables a dicho trámite.

Se recuerda que en el último artículo (el de forma) debería consignarse la remisión de una copia de Decreto al ACOBE…".

Que a fs. 48 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 2.639 de fecha 21 de noviembre de 2023, solicitando el cumplimiento de recaudos previos.

Que en función de ello, a fs. 50 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, concluyendo: "…Vienen las presentes actuaciones donde se tramita la Aceptación de Donación de un inmueble propiedad del Instituto de Vivienda de Corrientes, a favor del ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES - MINISTERIO DE EDUCACION para la construcción de un nuevo edificio donde funcionará el Colegio Secundario Tiro Federal, ubicado en la localidad de Mercedes, de la Provincia de Corrientes, individualizado según Duplicado de Mensura N°6682 "LL" como PARCELA "H" constante de una Superficie total de: 12.511,24 mts2, MEDIDAS IRREGULARES: lado N: polígonos G-H: 8,12m; I-J: 59,61 m; K-X': 21,19 m; lado S: 114,04m y lado 0: medidas irregulares 11,79m, 16,51m y polígonos A-G: 121, 66m m. LINDEROS: al Norte: Suc. Miguel Villanueva; al Sur y Este: calle Proyectada; al Oeste: calle Publica (tierra); Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en mayor extensión, bajo el Folio Real Matrícula N° 6.687 del Departamento Mercedes, y en la Dirección General de Catastro (la Parcela "H') bajo el Adrema: N1-2370-2.- CUIT del INVICO N°30-63235151-4.

Atento al Dictamen N° 2639/2023, de Fiscalía de Estado, glosado a fs. 48, se remiten las presentes para su conocimiento e intervención, a fin de cumplimentar lo solicitado en el Punto 1).".

Que a fs. 53/54 y vta. luce dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 52 obra Nota de la Ministra de Educación de fecha 10 de noviembre de 2023 dirigida al señor Gobernador de la Provincia de Corrientes, manifestado: "…se tramita la aceptación de donación con cargo realizada por el Instituto de Viviendas de Corrientes, de un inmueble a favor del ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES - MINISTERIO DE EDUCACION para la construcción de un nuevo edificio donde funcionará el Colegio Secundario Tiro Federal, ubicado en la localidad de Mercedes, de la Provincia de Corrientes, individualizado según Duplicado de Mensura N°6682 "LL" como PARCELA "H" constante de una Superficie total de: 12.511,24 mts2, MEDIDAS IRREGULARES: lado N: polígonos G-H: 8,12m; I-J: 59,61 m; K-X': 21,19 m; lado S: 114,04m y lado 0: medidas irregulares 11,79m, 16,51m y polígonos A-G: 121, 66m m. LINDEROS: al Norte: Suc. Miguel Villanueva; al Sur y Este: calle Proyectada; al Oeste: calle Publica (tierra); Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en mayor extensión, bajo el Folio Real Matrícula N° 6.687 del Departamento Mercedes, y en la Dirección General de Catastro (la Parcela "H") bajo el Adrema: N1-2370-2.- CUIT del INVICO N°30-63235151-4, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 126° de la Ley N° 5.571; Artículo 162' inc. 1 y 2 de la Constitución Provincial.

Que en esta instancia, cumplido los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente y demás constancias de autos, encontrándose suficientemente cumplimentados los extremos legales y procedimentales para la aceptación de donación del inmueble mencionado up- supra, me permito aconsejar se haga lugar a lo tramitado en autos y se sirva, salvo mejor criterio, dictar el Decreto que lo disponga…".

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 55 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento las constancias obrantes en estos actuados y de conformidad con el Dictamen emitido por Fiscalía de Estado Nº 2.639 de fecha 21 de noviembre de 2023 glosado a fs. 48 y vta., se estima pertinente aprobar la Resolución INVICO Nº 1.777/2023 obrante a fs. 32/34, como así también, aceptar la donación efectuada por la resolución mencionada, en nombre y representación del Estado de la Provincia de Corrientes – Ministerio de Educación y autorizar a Escribanía de Gobierno a realizar la escritura pública traslativa de dominio del inmueble donado y a suscribir documentación necesaria en los registros públicos que correspondan.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1.777 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes, en fecha 18 de julio de 2023, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: ACÉPTASE la donación efectuada por el Instituto de Vivienda de Corrientes a favor del Estado de la Provincia de Corrientes - Ministerio de Educación, a fin de destinar dicho inmueble para la construcción de un edificio escolar de nivel secundario, ubicado en la localidad de Mercedes (Corrientes).

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a Escribanía Mayor de Gobierno a realizar las gestiones de su competencia.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Educación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Educación, Agencia Correntina de Bienes del Estado Provincial (ACOBE) y pásese a Escribanía Mayor de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 3º del presente acto administrativo.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich
Lic. Práxedes Ytatí López

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1702	05/07/2024	Garcia, Luis Alberto	17.178.009	Esc. N° 609 "Armada Argentina"	Educación
1716	08/07/2024	Portillo, Nestor Daniel	17.248.799	Esc. Técnica UOCRA "Is. Malvinas"	Educación
1718	08/07/2024	Antillano, Graciela Itati	21.366.827	Esc. Normal "Valentin Virasoro"P. de los Libres	Educación
1717	08/07/2024	Rojas, Mirna Alicia	18.266.057	Esc. N°898"Pres.Pedro E. Aramburu" Sto.Tome	Educación
1719	08/07/2024	Mambrin, Zulma Ofelia	14.581.437	Esc. Normal "Dr. Pedro Bonastre" de Itatí	Educación
1720	08/07/2024	Nicoletti, Silvia Susana	20.432.936	Col. Secundario de Paraje Ifrán, Goya	Educación
1721	08/07/2024	Ramirez, Mirta Luisa	14.854.201	Esc. Técnica "Dr. Juan R. Vidal" de Esquina	Educación
1722	08/07/2024	Guastavino, Carlos Enrique	13.960.295	Escuela N° 714 de Esquina	Educación
1723	08/07/2024	Sandoval, Silvia Elizabeth	21.928.743	Escuela N° 4 "Mariano Moreno	Educación
1724	08/07/2024	Palavecino, Estela Maris	16.958.823	Col. Sec. "Dr. Victor M. López de Lavalle	Educación
1726	08/07/2024	Rivero, Máxima Isabel	18.036.765	Escuela N° 451 "Gral. José M. Paz" Bella Vista	Educación
1727	08/07/2024	Sacco, Sonia Marisa	16.062.794	Policia de la Provincia	Seguridad
1728	08/07/2024	Gomez, Maximiliano Rafael	36.027.092	Policia de la Provincia	Seguridad

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) N° 266/2024
Corrientes, 15 de Julio de 2024

Visto:
Las Resoluciones Generales N° 165/2000 y N° 74/2009, y;
C**onsiderando:**
Que, el inciso 1) del artículo 9° de la Resolución N° 165/2000 dispuso la excepción al Régimen de Retenciones y Percepciones para aquellas operaciones cuyo monto total mensual no supere un determinado umbral con el mismo sujeto pasivo.
Que, la Resolución N° 74/2009 procedió a la actualización de dicho monto, y que, en vista de las continuas variaciones económicas, se torna imperativo su reajuste para mantener la normativa tributaria en consonancia con las circunstancias económicas y sociales prevalecientes.
Que, la presente coyuntura exige la readecuación del valor mínimo establecido, con el fin de mantenerlo al día y en sintonía con la realidad económica, asegurando el cumplimiento de los principios de equidad y capacidad contributiva.
Que, asimismo, la actualización periódica de este monto es fundamental para preservar la equidad del régimen, por lo que se propone un esquema de actualización semestral.
Que, por lo expuesto y en uso de las facultades establecida por los artículos 9º, 10º y normas concordantes del Código Fiscal, corresponde el dictado del presente acto.
Que, ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de esta repartición.
Por ello,
El Director General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1: SUSTITUIR el punto 1) del artículo 9° de la Resolución N° 165 del 27 de abril de 2.000, por el que a continuación se transcribe:
"Artículo 9°: No corresponderá la aplicación del régimen de Retenciones y/o Percepciones en los siguientes casos:
1) Cuando el monto total de las operaciones en el mes, resulten inferior a la suma de $ 50.000,00 (pesos cincuenta mil) con el mismo sujeto pasivo."
ARTICULO 2: DISPONER la actualización semestral del monto antes mencionado, en función de la variación semestral del Índice de Precios al Consumidor (IPC) divulgado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Dicha actualización será notificada a través del sitio web oficial de esta Dirección, con vigencia a partir de los meses de enero y julio de cada año.
ARTICULO 3: COMUNICAR a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publicar en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, proceder a su archivo.
C.P. Fabian Boleas
I: 23/07 V: 27/07

Sección Judicial

Remates - Interior

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar ,el día 13 agosto de 2024 a partir de las 11:00 horas 4 BANCO SANTANDER RIO S.A. (unidades por cuenta y orden de Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: BALDOVINO, LUCRECIA MARCELA FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO FIRE 1.4 5P ,2015, OOH639 BASE $ 923.200, DUETE ROXANA ITATI CHEVROLET, SEDAN 4

PUERTAS, CRUZE 4P 1.4 TURBO LTZ AT 2017 AB398LH BASE $ 8.072.900, SOLMOIRAGO, LORENA ABIGAIL DEL PILAR RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, SYMBOL PACK 1.6 16V 2012 LEM060 BASE $ 1.105.500, ROMERO, ARIANA DIGNA YAQUELINE CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4 P LS ABS + AIRBAG 1.4N 2015 PAG140 BASE $ 5.536.000, en el estado que se encuentran y exhiben del 6 al 12 de agosto de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 25 de julio de 2024.-

Fabian Narvaez - Martillero Publico Nacional - Mat 33 F 230 L 79

I: 26/07 V: 26/07

Sección General

Licitaciones

Provincia de Corrientes
Ministerio de Desarrollo Social
Licitación Pública Nº 05/ 24
- Modalidad: Convenio Marco-

Exp. Nº 953-06451-2023 APERTURA: 21 DE AGOSTO de 2024 HORA: 09,00
Autorizado por Decreto Nº 1744/24 de fecha 08-07-24

MOTIVO: ADQUISICION DE 1.200.000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL) MODULOS ALIMENTARIOS, DESTINADOS A FAMILIAS Y PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 21/08/2024 las que serán abiertas en

presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 18° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes
INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de desarrollo social de la Provincia, sito en calle Murcia 59 B° Apipé, de la ciudad de Corrientes. TE 3794-268505
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000 (Son Pesos: cuarenta mil)
VIGENCIA DEL CONVENIO: 12 (doce) meses
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 26.400.000.000 (Son Pesos: Veintiséis mil cuatrocientos millones)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar

Contaduría General de la Provincia
I: 22/07 V: 26/07

Convocatorias

LA MENCA S.A

En la ciudad de Esquina, a los 10 de Julio de 2024, siendo las diez horas se reúnen en el domicilio sito el Coronel Schweizer N°. 708, los señores directores de LA MENCA S.A., inicia la sesión el señor Presidente Santiago Alfredo Vázquez, manifestando que esta reunión se realiza con el fin de efectuarse el llamado a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para el día 26 de septiembre de 2024 a las 9:30 hs. En primera convocatoria y a las 10:30 hs en segunda convocatoria, en el domicilio sito en la calle Moreno 260 de la ciudad de esquina, Provincia de Corrientes a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º) "Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta".
2º) Explicación de las razones de la demora en la convocatoria.
3) Consideración de los proyectos de Estado Contables elaborados por el sr. Guillermo Vázquez correspondientes a los ejercicios sociales cerrados al 31 de enero de 2017, 2018,2019,2020.
4) Consideración de las Memorias y Estados Contables elaborados por el Presidente Santiago Vázquez correspondientes a los ejercicios sociales cerrados al 31 de enero de 2017,2018,2019,2020,2021,2022 y 2023.
5) Destino de los Resultados.
6) Consideración de la Gestión del Directorio por los ejercicios sociales 2017,2018,2019 y hasta el 8 de agosto de 2020.
7) Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios sociales a partir del 8 de agosto de 2020 en adelante cerrados al 31 de enero de 2020,2021,2022 y 2023.
8) Remuneración de los Directores.
9) Fijación del número de Directores a elegir en reemplazo de los anteriores. Elección de nuevos directores por vencimiento del mandato de los anteriores.
10) Reforma del Artículo Primero del Estatuto Social, modificación del Domicilio Social de la Sociedad y fijación de nueva sede social.
Asimismo, en los edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la Provincia de Corrientes, se deberá dejar constancia que las copias de la documentación contable a considerarse en el referido acto asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas con la antelación prevista en el art. 67 de la LGS para su retiro en el domicilio sito en la calle Coronel Schweizer N° 708 de la ciudad Esquina, Provincia de Corrientes, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 10hs hasta las 12hs. a su vez, en tanto en la sede social de la compañía fijada por el anterior Directorio se encuentra un terreno baldío, se deberá hacer saber a los Sres. Accionistas que deberá comunicar asistencia la asamblea con una antelación de tres días como mínimo en el domicilio de Coronel Schweizer N° 708, Ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes.-

Sr. Santiago Alfredo Vázquez – Presidente
I: 23/07 – V: 29/07

CLINICA DE LA MUJER Y EL NIÑO S.A.

Convocase a los señores accionistas de la Clínica de la Mujer y el Niño S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16 de Agosto de 2024 a las 21 horas en su sede de calle 25 de Mayo Nº 737 de Goya Ctes., para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior
2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial; Estados de Resultado; Cuadros; Anexos, y notas complementarias, Inventario General de Bienes de Uso e informes correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2023.
3°) Elección de los miembros que componen el directorio y por el término de tres años.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y vicepresidente.
Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se considerara constituida cualquiera fuera el Número de accionistas presentes. (Artículo 243 Ley 19.550).-

Alejandro Víctor Chamorro – Director
I: 24/07 – V: 30/07.-

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial